



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Plantaciones Forestales Comerciales [FF-SEMARNAT-050]

08/B5-0061/05/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Ríos

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_04_2025_SIPOT_4T_2024_ART69 en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_04_2025_SIPOT_4TO_2024_ART69.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0061/05/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/018

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre de 2024

WILLIAM ALEXANDER TUCKER LEBARON

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular William Alexander Tucker Lebaron la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	Galeana	196.7546	10.0000
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	Galeana	90.0154	60.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana
WGS84	Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana

PREDIO: Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	1	237942.61	3322270.08





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0061/05/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/018

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre de 2024

Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	2	239428.85	3322654.09
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	3	239601.33	3321901.05
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	4	238840.17	3321743.07
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	5	238870	3321507
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	6	237998.99	3321421.19
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	7	237440.78	3321366.2
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	8	237193.91	3321339.14
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	9	237124.06	3322026.71

PREDIO: Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	1	238866.82	3321506.21
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	2	238883.82	3321346.21
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	3	239048.83	3321337.21
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	4	239038.83	3320543.21
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	5	238049.88	3320582.21
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	6	237995.82	3321420.4

3. TURNO

Turno esperado: 9 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 286.7700 ha

Superficie a plantar: 70.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderable (*Dasyllirion leiophyllum*)

Producción de materias primas forestales no maderable (*Dasyllirion wheeleri*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

6 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 70.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0061/05/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/018

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre de 2024

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2025	sotol	<i>Dasyliirion leiophyllum</i>	Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	15.0000
2026	sotol	<i>Dasyliirion leiophyllum</i>	Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	15.0000
2027	sotol	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	10.0000
2028	sotol	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	10.0000
2029	sotol	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	10.0000
2030	sotol	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	10.0000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Dasyliirion leiophyllum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Kilogramos	<i>Dasyliirion leiophyllum</i>	2033	15.0000	52,850.00	792,750.00
Kilogramos	<i>Dasyliirion leiophyllum</i>	2034	15.0000	52,850.00	792,750.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Dasyliirion leiophyllum*

1,585,500.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Dasyliirion wheeleri*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Kilogramos	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	2035	10.0000	52,850.00	528,500.00
Kilogramos	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	2036	10.0000	52,850.00	528,500.00
Kilogramos	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	2037	10.0000	52,850.00	528,500.00
Kilogramos	<i>Dasyliirion wheeleri</i>	2038	10.0000	52,850.00	528,500.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Dasyliirion wheeleri*

2,114,000.000





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0061/05/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/018

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre de 2024

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

3,699,500.000

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de William Alexander Tucker Lebaron titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del [REDACTED] con Registro Forestal Nacional en el Libro [REDACTED], quien será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 768 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	F-08-023-GAL-002/24
Parcela 770 Z12 P1/1 del Ejido Galeana	F-08-023-GAL-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0061/05/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/018

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre de 2024

obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0061/05/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/018

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre de 2024

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a [redacted] a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."

C.c.p. C. Ing Rafael Obregón Vilorja, Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT. Presente.

C. Ing. Lilia Aide González Bermudes- Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente.

C. Ing Manuel Chávez Díaz.-Titular de a Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) Edificio. Conocimiento.

Expediente.

F-08-023-GAL-001/24

F-08-023-GAL-002/24

SRU/CLMA/ALCG

